

CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN DE PROVEEDORES

NOVEDADES AGRÍCOLAS S.A



CONTROL DE CAMBIOS				
FECHA	VERSIÓN	AUTOR	OBSERVACIONES	
	v.1	GOVERTIS ADVISORY SERVICES S.L	Creación del Documento	

Índice

Introducción	3
Legislación aplicable	3
Alcance	4
Compromisos de cumplimiento	4
Incumplimiento y Conflicto	7
Obligación de Comunicación	8
Aprobación	8

Introducción

El presente Código de proveedores debe ser considerado como una guía de conducta adecuada que, va dirigido a garantizar el correcto cumplimiento por parte de todos los colaboradores que trabajan con NOVEDADES AGRICOLAS S.A (en adelante, NOVAGRIC), reforzando nuestro compromiso de servicio a la sociedad.

Nuestro interés es el de aportar la máxima transparencia a nuestros negocios, creando un entorno de confianza para nuestros clientes, proveedores, accionistas, personas empleadas, instituciones públicas y privadas y para la sociedad en general.

El acuerdo de NOVAGRIC con sus colaboradores es fundamental para establecer relaciones sólidas y duraderas basadas en la transparencia y en la honestidad, creando un vínculo de colaboración que repercuta en un beneficio mutuo. Nuestros colaboradores, así como el resto de nuestros grupos de interés, nos aportan información sumamente válida para mejorar nuestra actividad y mejorar nuestro servicio.

NOVAGRIC asume una serie de compromisos con los grupos de interés que confiamos en que todas aquellas empresas que colaboran con nosotros adquieran del mismo modo dichos compromisos, reafirmando y extendiendo así nuestra cultura empresarial.

El compromiso con este código manifiesta, por lo tanto, la voluntad de todos los colaboradores de NOVAGRIC que lo asuman como propio, de garantizar el estricto cumplimiento de la normativa, respecto al modelo ético al que orienta su gestión y sus esfuerzos, especialmente, asumiendo el compromiso relativo a la protección de los datos personales como nuestro principal activo de especial protección en el Grupo.

Legislación aplicable

- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en adelante RGPD.
- 2. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en adelante LOPD-GDD
- 3. Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- 4. Cualquiera otra legislación medioambiental aplicable a cada proveedor.

Alcance

Este código está dirigido a todos aquellos proveedores o potenciales proveedores que participen o deseen participar en el servicio que viene prestándose en NOVAGRIC.

Asimismo, deberá ser conocido por todos los empleados de los proveedores que desarrollen su actividad laboral en nombre de NOVAGRIC.

Dicho Código será asumido por los proveedores en el momento de la firma de la correspondiente hoja de pedido u hoja de oferta a través de la firma del Anexo presente en este documento.

Compromisos de cumplimiento

1. Compromisos de protección de datos.

De acuerdo con lo previsto por la el RGPD y la LOPD se establecen como compromisos de cumplimiento para todos los proveedores los siguientes:

- a. Firma de un contrato o convenio como Encargados del Tratamiento de NOVAGRIC en el que se asumen los compromisos previstos en el artículo 28 del RGPD, especialmente, los siguientes:
 - Compromiso de seguir las instrucciones del Responsable del Tratamiento en cuanto al tratamiento de los datos personales que sean de su responsabilidad.
 - ii. Los proveedores que accedan a datos personales de cualquier índole responsabilidad de NOVAGRIC así como todos sus empleados quedan obligados a guardar confidencialidad sobre los mismos.
 - iii. Los proveedores deberán adoptar las medidas de seguridad que marca el artículo 32 del RGPD, especialmente en cuanto al cifrado y la seudonimización de los datos personales.
 - iv. Los proveedores podrán asistir al Responsable con respecto de las solicitudes de ejercicio de derechos que se reciban desde el cliente siempre y cuando disponga de Delegado de Protección de Datos que le asista en el proceso. Si no, deberá remitir el ejercicio de derechos siempre a nuestro Responsable de Protección de Datos con dirección de correo: juan.martinez@novagric.com
 - v. Ayudará al Responsable a garantizar el cumplimiento de las medidas relativas a las medidas de seguridad, cooperación con la autoridad de control y realización de evaluaciones de impacto cuando ello fuera necesario.

- vi. Al término del contrato, el colaborador tendrá obligación de devolver todos los datos personales que sean Responsabilidad de NOVAGRIC en un dispositivo apto para su copia y reproducción emitiendo un certificado que evidencie la eliminación de toda la información de sus sistemas.
- vii. En el caso en el que exista alguna evidencia de incumplimiento del presente Código por parte del colaborador, podrá solicitársele la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos o bien, una auditoría para la revisión del cumplimiento de los requisitos previstos en el contrato o convenio de colaboración.
- viii. En todo caso, el colaborador, requerirá del consentimiento de NOVAGRIC como Responsable del Tratamiento para poder subcontratar a cualquier otro que colabore en la prestación del servicio. Para ello, dicho subcontratista quedará sujeto a las mismas obligaciones que se deriven del contrato con el Encargado/ colaborador.
- b) Facilitar a los trabajadores sus derechos y garantías digitales de conformidad con lo previsto en el artículo 86 a 90 de la LOPD.

2. Compromisos en materia de compliance.

- a) Todo colaborador que no tenga Código Ético quedará sujeto al Código Ético de NOVAGRIC mientras no disponga de un propio que disponga de valores semejantes a los del Grupo.
 - Por ello, quedará sujeto a los mismos valores y principios éticos previstos para nuestra organización.
- Todo colaborador deberá realizar acciones de concienciación y formación a sus empleados sobre el cumplimiento de los criterios recogidos en el presente Código.
- c) Prácticas laborales:

Se pretende que el proveedor respete la protección de los derechos humanos y laborales por ello confiamos en que todas aquellas empresas que colaboran con NOVAGRIC adquieran del mismo modo dichos compromisos, reafirmando y extendiendo así nuestra cultura empresarial.

Todas las empresas y personas que mantienen relaciones comerciales con NOVAGRIC tienen la obligación ineludible de no vulnerar los principios establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos:

- Trabajo forzoso: Toda persona tiene el derecho a desarrollar su trabajo en libertad y de forma voluntaria, bajo los preceptos legales vigentes en cada país, sin que su actividad se realice bajo trabajo forzado o mediante coacción.
- Derecho de asociación y negociación colectiva: El colaborador deberá preservar el derecho de libertad sindical y negociación colectiva de sus empleados, respetando su libre disponibilidad para formalizar agrupaciones permanentes

que sin ánimo de lucro estén dirigidas a la consecución de fines específicos, siempre bajo la legislación vigente de cada país.

Igualdad de oportunidades y no discriminación. Remuneración justa: El colaborador debe fomentar una cultura empresarial basada en la igualdad de trato y de oportunidades en el acceso al empleo, en la formación, promoción y desarrollo profesional, retribución salarial, así como en las condiciones de trabajo en general respetando siempre la legislación vigente. Asimismo, las relaciones de trabajo del colaborador deberán estar basadas en los principios de respeto mutuo e igualdad.

No se admitirá ningún tipo de discriminación del colaborador contra alguna persona de su empresa por razón de su edad, ideología, idioma, religión o creencias, su pertenencia a una etnia, raza o nación, su sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o minusvalía, por ostentar la representación legal o sindical de los trabajadores o por el parentesco con otros trabajadores de la empresa.

d) Salud y seguridad en el trabajo.

Se pretende con esto que el proveedor proporcione un entorno laboral seguro, cumpliendo con la legislación relativa a la prevención de riesgos laborales.

- Protección del trabajador: Los colaboradores del NOVAGRIC deben comprometerse a cumplir y asegurar el cumplimiento de la legislación laboral vigente de todos los países donde estén presentes, creando un entorno de respeto, igualdad y seguridad.
- Seguridad y salud: La seguridad y la salud en el trabajo suscitan una inquietud permanente en el NOVAGRIC, por lo que se exige a sus colaboradores que fomenten una cultura preventiva integrada en la organización para prevenir posibles riesgos laborales.
 - El colaborador debe reconocer y garantizar, mediante el establecimiento de los sistemas de prevención legalmente establecidos, la salud y la seguridad en el puesto de trabajo como un derecho fundamental de las personas empleadas.

Su compromiso se debe centrar en eliminar los riesgos a través de la aplicación y cumplimiento de las normativas en materia de seguridad y salud, así como de la puesta en marcha de programas de prevención, formación e información necesaria sobre cualquier situación de riesgo a profesionales y personas de su empresa.

Todos los trabajos a desarrollar por el colaborador deberán cumplir con las condiciones de seguridad exigidas por la normativa de prevención de riesgos laborales o normas equivalentes en los distintos países en los que tengan presencia.

El colaborador se compromete a no contratar trabajadores sin comunicar su alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda. En relación a los trabajadores extranjeros, no se procederá a su contratación sin haber obtenido la correspondiente autorización de trabajo.

e) Medio ambiente:

NOVAGRIC se compromete con el uso de las tecnologías más respetuosas con el medio ambiente en función de las necesidades productivas y disponibilidad en el mercado por ello, se solicita que todos sus colaboradores lo siguiente:

- Aspectos ambientales: Por ello, exige a todos sus proveedores conocer, asumir y actuar en todo momento de acuerdo a criterios de respeto y sostenibilidad hacia el medio ambiente cumpliendo estrictamente toda la normativa protectora del mismo.
 - El proveedor desarrollará su actividad teniendo siempre en cuenta el respeto del entorno natural, el consumo mínimo de recursos y el control del impacto medioambiental.
 - Todos los proyectos que se inicien y tengan un impacto potencial en el entorno deberán contar con una evaluación previa de su impacto en el medio ambiente.
- Sustancias peligrosas para el medio ambiente y la salud: Siempre que sea posible, los proveedores se abstienen de utilizar sustancias químicas u otras sustancias que supongan un riesgo para el medio ambiente o la salud si se liberan. Si esto no es posible se identificará el uso de éstas y se garantizará una manipulación, almacenamiento, uso, reciclado y/o eliminación seguros y respetuosos con el medioambiente.

Incumplimiento y Conflicto

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos previstos en este Código dará lugar a la rescisión del contrato y a la asunción de la responsabilidad por parte del proveedor. que lo incumpla.

Aquellos proveedores que hayan incumplido las obligaciones relativas a los Encargados del Tratamiento previstas en el correspondiente contrato o actúen al margen de las instrucciones de NOVAGRIC sobre el tratamiento de los datos, responderán de los daños y perjuicios que se deriven de ello de conformidad con el artículo 82 del RGPD.

Cuando de las acciones realizadas por un proveedor pudieran derivarse indicios o evidencias de la comisión de una infracción normativa que dé lugar a una responsabilidad penal o administrativa se podrá poner en conocimiento de las autoridades competentes asumiendo, el proveedor, toda la responsabilidad por los hechos.

Los proveedores de NOVAGRIC deberán informar de los conflictos de interés o de lealtad de los que tengan o puedan tener conocimiento, tanto con respecto del mismo proveedor, como de otros proveedores. La competencia leal y la defensa de la competencia son el eje central que ha de regir en la competitividad, por lo que cada proveedor y los miembros que forman parte del mismo, están obligados a cumplir las reglas del juego marcadas por una competencia leal y antimonopolio.

En el caso de que el proveedor disponga de un Código Ético con valores y principios similares a los recogidos en el Código Ético se mantendrá su aplicación.

Obligación de Comunicación

Toda persona que tenga conocimiento de la infracción de alguna de los compromisos previstos en el presente Código, o bien, de la comisión de alguna acción que dé lugar a un delito, podrá comunicarlo a través de nuestro Canal Ético.

Este Canal Ético y su modo de uso, así como los principios esenciales del Sistema Interno de Información de NOVAGRIC, puede encontrarse en: https://www2.novagric.com/canal-de-denuncias

La comunicación se realizará conforme a lo previsto en la IT de calificación de proveedores: IT_CLASIFICACIÓN DE PROVEEDORES. V1.

Aprobación

El Código de Proveedores entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo de Administración y será de obligado cumplimiento desde ese momento.

NOVAGRIC se asegurará de llevar a cabo las acciones necesarias para asegurar el conocimiento y la aplicación del Código por parte de todos los miembros de la Organización, tanto por los empleados, como por los administradores y la alta dirección que participen en la contratación de proveedores con la finalidad de unificar el procedimiento de selección de los mismos.

El Código será revisado periódicamente y se implantarán los medios e instrumentos que sean necesarios para su difusión, aplicación, gestión y cumplimiento, principalmente, mediante su publicación en la página web: https://novagric.com/es/

El presente Código quedará vigente en tanto no se proceda a su anulación.

ANEXO I: Recibí del Código de Autorización de Proveedores.

Con la firma del presente documento, declaro ser conocedor de los compromisos previstos en el presente Código de Autorización de Proveedores, asumiendo como propios dichos compromisos, y con el objetivo de promover y alentar el cumplimiento normativo y la cultura ética de la Organización.

, a as as _s

RAZÓN SOCIAL	NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE
	Fdo.: